



INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, mayo 25 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No 1096

Radicación No. 760013110010-**2022-00072**-00

Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte actora allega constancia de notificación electrónica de la parte demandada.

Observa el despacho que, si bien la notificación electrónica se realizó en debida forma, no obra en el expediente constancia de la forma como la obtuvo la dirección electrónica de notificación ni allegó las evidencias correspondientes, como lo ordena el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se deberá requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a la citada disposición normativa o en su defecto proceda con la notificación a la dirección física, como lo disponen los artículos 291 y 292 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto proceda con la notificación a la dirección física, como lo disponen los artículos 291 y 292 CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb1e4dc9a11a1e3a90c286cd74b8b70681c5ba7d580f6fe53872feca3299962**

Documento generado en 24/05/2023 04:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>